AÑO DE 1850. *Martes 28 de mayo.* NÚMERO 64.




# BOLETIN OFICIAL.

# PROVINCIA DE ORENSE.

Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.—Se suscribe en la imprenta de D. Cesáreo Paz y H. á 80 rs. al año para esta Capital, y 96 para fuera franco de porte por trimestres adelantados.

## ARTICULO DE OFICIO.

## GOBIERNO DE PROVINCIA.

NÚMERO 394.

SECCION POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA.

Practicada la segunda rectificacion de las listas de electores para Diputados á Córtes con arreglo á lo dispuesto en la ley del ramo vigente de 18 de marzo de 1846, de conformidad con lo preceptuado en su artículo 32, vengo en declarar ultimadas las que con fecha 30 de marzo último se han circulado á los respectivos distritos electorales y alcaldias de que se componen, con las modificaciones de inclusion de los tres electores que hicieron patente su derecho segun los artículos 30 y 31 de la espresada ley, cuyos nombres, vecindad, cuota y distritos son:

DISTRITO DE CARBALLINO.

*Ayuntamiento de Maside.*

D. Rafael Gayon, vecino de San Juan de Ourantes. . . . . . . . . . . . . 448 rs.

D. José Benito Cobelo, de la villa de Maside. . . . . . . . . . . . . . . 392 id.

DISTRITO DE BANDE.

*Ayuntamiento de Entrimo.*

D. Manuel Alonso, Abogado y vecino de Ferreiros. . . . . . . . . . . . 359 rs.

Orense 16 de mayo de 1850.—*Nicolas de Castro.—Agustin de Torres Valderrama*, secretario.

NÚMERO 395.

Luego que los señores Alcaldes reciban el presente Boletin, remitirán á este Gobierno de provincia un estado de la poblacion de sus respectivos distritos segun el censo que debieron formar en el corriente año con arreglo á lo dispuesto en Real órden de 27 de agosto de 1844, comunicada por medio del Boletin oficial de 17 de octubre del mismo año número 124, sujetándose al efecto al modelo que aparece á continuacion.

La urgencia de este servicio exije la mayor puntualidad en la prestacion de dicha noticia, y se lo advierto á los señores Alcaldes á fin de que no demoren su remision. Orense mayo 24 de 1850.—*Nicolas de Castro.—Agustin de Torres Valderrama*, secretario.

| PARROQUIAS. | Número de vecinos. | Idem de forasteros. | Idem de criados. | Idem de estrangeros. residentes. | Idem de estrangeros. transeuntes. |
|---|---|---|---|---|---|
| Nieva. . . . . | 300 | 12 | 22 | 1 | 2 |
| Esposende. . . . . | 100 | 5 | 18 | » | 1 |
| Beade. . . . . | 140 | 4 | 20 | 2 | » |
| Rairiz. . . . . | 200 | 7 | 30 | » | » |
| &c. | | | | | |
| TOTAL. . . . . | 740 | 28 | 90 | 3 | 3 |

Número 396.

*El Excmo. Sr. Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas me dice en Real orden de 4 del actual lo que sigue.*

Enterada la Reina (Q. D. G.) de una exposicion que ha elevado la Real Academia de San Fernando, denunciando el deplorable abuso que se ha introducido en varias capitales, y principalmente en esta Corte, de destruir las fachadas de muchos célebres edificios antiguos con revoques y demoliciones por causa del ornato público; y teniendo en consideracion S. M. que de no proceder en este asunto con todo detenimiento, desaparecerán en breve hasta los mas bellos recuerdos de las artes españolas, se ha dignado resolver disponga V. S. que en lo sucesivo, antes de demoler, revocar ó hacer obras en los edificios públicos, se consulte en cada caso á la Comision de monumentos históricos y artísticos, á fin de que ésta manifieste su dictámen oyendo préviamente á la Academia de bellas artes de esa provincia, ó en su defecto á la Real de San Fernando. De órden de S. M. lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.

*Lo que se inserta en el Boletin oficial de la provincia para su mayor publicidad y exacto cumplimiento por quien corresponda. Orense mayo 22 de 1850.—Nicolas de Castro.—Agustin de Torres Valderrama,* secretario.

Número 397.

*El Señor Director general de Instruccion pública me dice en comunicacion de 8 del actual lo que sigue.*

Con esta fecha digo al Gobernador de la provincia de Guadalajara lo que sigue.—En vista de la consulta hecha por la Comision superior de instruccion primaria de esa provincia con fecha 5 del mes corriente, esta Direccion ha estimado conveniente resolver que en los exámenes extraordinarios que han de celebrarse en el mes de junio próximo para los maestros antiguos de tercera y cuarta clase que aspiren al título de instruccion elemental, se observe el Reglamento de 17 de octubre de 1839, quedando no obstante autorizadas las Comisiones para abreviar los términos que aquel señala, segun las circunstancias de cada caso, y con tal de que nunca la rebaja pase de la mitad del tiempo correspondiente á cada ejercicio.

*Lo que se circula por medio del Boletin para su mayor publicidad y gobierno de los maestros de tercera y cuarta clase. Orense 25 de mayo de 1850.—Nicolas de Castro.—Agustin de Torres Valderrama,* Srio.

Número 398.

*Por el Ministerio de la Gobernacion del Reino se me pasó con fecha 11 del corriente la Real orden que sigue.*

Por el Ministerio de la Guerra se dijo de Real orden á este de la Gobernacion del Reino con fecha 16 de abril último lo que sigue.—Excmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de un oficio del Director de Infantería, consultando el modo como deben ser asistidos los individuos de tropa de los destacamentos continuos de los cuadros de la Reserva, y por quién han de autorizarse las bajas en el caso de tener que pasar á los hospitales, cuando en la residencia de dichos cuadros no hubiese facultativos de los Regimientos ni castrenses que puedan desempeñar aquel servicio. Enterada S. M., y visto lo dispuesto relativamente á la asistencia de militares enfermos en las Reales órdenes de 7 de noviembre de 1839 y 15 de febrero de 1847, se ha servido S. M. mandar que cuando los destacamentos continuos de que se trata residan en puntos en que no hubiese facultativos de los Regimientos ó castrenses, acudan los Comandantes de los cuadros á los Ayuntamientos respectivos, y sea obligacion de estos nombrar de oficio un médico de la poblacion que visite al enfermo y firme su baja en caso de que fuere preciso su pase al hospital.

*Lo que se publica en el Boletin para conocimiento de los individuos de tropa de que se hace mérito en la preinserta Real orden, y á fin de que por los Ayuntamientos se dé en su caso el mas exacto cumplimiento á lo dispuesto en la misma. Orense 23 de mayo de 1850.—Nicolas de Castro.—Agustin de Torres Valderrama,* secretario.

Número 399.

*El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino me dice en Real orden de 17 del actual lo que sigue.*

La Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver que Don Benigno Perez Miranda, médico director interino de los Baños minerales de Cortegada en esa provincia, pase á desempeñar en igual concepto los de Liérganes y Solares en la de Santander, nombrando en su reemplazo y con el propio caracter de interino á D. Juan Antonio Prieto, que ocupaba esta última plaza.

*Lo que se inserta en el Boletin para su publicidad. Orense 25 de mayo de 1850.—Nicolas de Castro.—Agustin de Torres Valderrama,* secretario.

Número 400.

## SECCION DE HACIENDA.

*Por la Direccion general de Rentas Estancadas con fecha 16 del actual se dice á este Gobierno por medio de circular lo siguiente.*

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general con fecha 6 del mes actual la Real orden siguiente.—Enterada la Reina de una exposicion de los Sres. Barrié y Compañía, contratistas de papel blanco con destino al sellado de la Península y Ultramar, manifestando los perjuicios que se les sigue con motivo de elaborar algunos fabricantes del Reino dicho artículo con las mismas marcas privativas de la Hacienda; y de conformidad con lo que sobre este particular ha informado la Direccion general de lo Contencioso, y á fin de evitar las consecuencias que pudieran ocasionarse á los intereses públicos por la libre fabricacion del papel con las marcas trasparentes, se ha servido S. M. declarar que la fabricacion del papel blanco con las

marcas reservadas del Gobierno para el sellado de la Península y Ultramar es solo permitida á los contratistas del espresado artículo durante el tiempo de su contrato. De Real orden lo digo á V. S. para su cumplimiento y efectos correspondientes.=La que traslado á V. S. para los mismos fines, y con el objeto de que haga insertar la preinserta Real disposicion en el Boletin oficial de esa provincia para su puntual observancia.

*Lo que se inserta en este periódico para los fines indicados. Orense 23 de mayo de 1850.= Nicolas de Castro.=Agustin de Torres Valderrama,* secretario.

---

Número 401.

## MINISTERIO PRINCIPAL

### DE HACIENDA MILITAR DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

El Intendente militar del distrito de la capitanía general de Galicia.=Hace saber: Que debiendo contratarse el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos del ejército estantes y transeuntes por el distrito de esta Capitanía general por término de un año, á contar des le 1.º de octubre próximo, con sujecion al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la secretaría de esta Intendencia, y con arreglo á las formalidades establecidas en Real orden de 26 de diciembre de 1846; he dispuesto se convoque por medio de este anuncio á una pública y formal licitacion, que tendrá lugar ante el juzgado de dicha Intendencia el dia 20 de julio próximo á las doce en punto de su mañana, en que concluye el término para la admision de proposiciones.

En su consecuencia, las personas que quieran interesarse en este servicio, podrán remitirme en pliego cerrado y sellado, con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente los precios en que se convienen á encargarse del suministro; en el concepto que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que á juicio de este juzgado sean de conocido arraigo y responsabilidad suficiente, que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas que garanticen la ejecucion del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion á que de hecho quedarán sujetos entre sí el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa caso de ser de ésta dos ó mas las iguales con el de la mas inmediata. Sirviendo á todos ellos de gobierno que el remate no puede causar efecto si no obtiene la aprobacion de S. M; que asimismo no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se exijen, ni se presente despues de la hora anunciada; y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas, se requiere que el licitador que las suscriba haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion, para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta de remate. Coruña 21 de mayo de 1850.=Venancio Diez de la Puente.= Félix Fernandez Vadillo, secretario.

Orense mayo 24 de 1850.=El comisario de guerra, *Francisco Urtasun.*

---

Número 402.

El Intendente militar de las Provincias Vascongadas.= Hace saber: Que debiendo contratarse el suministro de pan, cebada y paja para las tropas estantes y transeuntes por este distrito en el término de un año, á contar desde 1.º de octubre próximo hasta fin de setiembre de 1851, con sujecion al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la secretaría de esta Intendencia, y con arreglo á las formalidades establecidas en Real orden de 26 de diciembre de 1846; he dispuesto se convoque por medio de este anuncio á una pública y formal licitacion, que tendrá lugar ante el juzgado de dicha Intendencia el dia 27 de julio próximo venidero á las doce en punto de su mañana, en que concluye el término para la admision de proposiciones.

En su consecuencia, las personas que quieran interesarse en este servicio, podrán remitirme en pliego cerrado y sellado con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente los precios en que se convienen á encargarse del suministro; en el concepto que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que á juicio de este juzgado sean de conocido arraigo y suficiente responsabilidad, que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas que garanticen la ejecucion del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en el acto de la licitacion, á que de hecho quedarán sujetos entre sí el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa, caso de ser de esta dos ó mas las iguales con el de la mas inmediata. Sirviendo á todos ellos de gobierno, que el remate no puede causar efecto si no obtiene la aprobacion de S M.; que asimismo no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se exijen, ni se presente despues de la hora anunciada; y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas, se requiere que el licitador que las suscribe haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta de remate. Vitoria 10 de mayo de 1850.=Lorenzo Martinez.=Ramon Lopez de Vicuña, secretario.

Orense mayo 24 de 1850. =El Comisario de guerra, *Francisco Urtasun.*

---

Número 403.

### *Juzgado de primera in tancia del Barco de Valdeorras.*

El Lic. D. Luis Arias Ulloa, juez de primera instancia del partido judicial del Barco de Valdeorras.=Por el presente cita, llama y emplaza en forma á Maria Rodriguez, hija de Lorenzo, soltera, vecina del lugar de Valdin, para que dentro del término de treinta dias se presente en la cárcel de este juzgado á responder á los cargos que contra ella resultan en procedimiento criminal formado sobre hurto de ropas y otros efectos á varias personas de su pueblo; con apercibimiento de que pasado dicho término sin comparecer, se sustanciará la causa en rebeldía y las diligencias se notificarán en estrados parándole el mismo perjuicio como si fuese en su persona. Al mismo tiempo exorta á los señores jueces, alcaldes-corregidores constitucionales y pedáneos, á las demas autoridades y guardia civil, que siendo habida dicha Maria Rodriguez cuyas señas van á continuacion, se sirvan disponer su arresto y remesa á disposicion de este juzgado que al tanto se ofrece. Barco y mayo 17 de 1850.= *Luis Arias Ulloa.*=Por su mandado, *Ramon Teijeiro.*

*Señas de Maria Rodriguez.* Color moreno, cara redonda, nariz afilada, ojos castaños, pelo negro, estatura corta; viste saya de jerga, chaqueta de id., un pañuelo morado á la cabeza, mantilla de somonte, zapatos ó chancos de madera.

---

### *Ayuntamiento de Maceda.*

Por Real concesion se celebra mercado en esta villa todos los jueves, á que concurren igual

clase de artículos que á las ferias de la misma, excepto ganados. Lo que se anuncia para su publicidad. Maceda 25 de mayo de 1850. — *Juan Aldemira.*

---

*Idem de la Bola.*

Los vecinos y terratenentes asi como los hacendados forasteros que tengan bienes y rentas en esta alcaldía, presenten sus relaciones en el preciso término de quince dias arregladas á los modelos circulados en el año próximo pasado de 1847 que deben existir en todos los Ayuntamientos; teniendo presente lo prevenido en el artículo 4.º y bajo las penas marcadas en el 5.º de la instruccion inserta en el Boletin de 9 del corriente n.º 56 y mas que tratan sobre el asunto. Bola mayo 22 de 1850.= E. A. P., *Juan Manuel Martinez.*=Por su mandado, *Francisco Maria Vazquez*, secretario.

---

*Idem de Junquera de Ambia.*

En virtud de lo dispuesto por la Comision provincial de estadística, se hace saber á todos los vecinos terratenentes y mas hacendados forasteros que tengan bienes y rentas en esta alcaldía, presenten sus relaciones en el término de quince dias arregladas á los modelos circulados en el año de 1847; teniendo presente lo prevenido en los artículos 4.º y 5.º de la instruccion inserta en el Boletin oficial de 9 del corriente número 56 y mas que tratan del propósito. Junquera de Ambía 21 de mayo de 1850.=E. A. P., *Tomás Morais y Lorenzo.*=*Juan Maria Perez*, secretario.

---

*Idem de Moreiras de Limia.*

Se hace saber á todos los forasteros terratenentes en esta alcaldía y mas hasendados que tengan bienes y rentas dentro de su demarcacion, presenten sus relaciones en el término de quince dias arregladas á los modelos circulados en el año de 1847 que deben existir en todos los Ayuntamientos; teniendo presente lo prevenido en el artículo 4.º y bajo las penas marcadas en el 5.º de la instruccion de 9 del corriente número 56 y mas que tratan sobre la materia. Moreiras 20 de mayo de 1850.= E. A. P., *Francisco Joga.*=Por su mandado, *Manuel Lopez*, secretario.

---

SUBDELEGACION DE RENTAS DE PONTEVEDRA.

Don Juan de los Santos y Mendez, Gobernador, Subdelegado de Rentas nacionales de la provincia de Pontevedra.=Hago notorio: Que habiéndose declarado de Real orden necesario la provistacion de una Escribanía numeraria para el distrito del ayuntamiento de Lalin, partido judicial del mismo nombre, tasada en tres mil reales; he acordado sacarla en subasta por término de treinta dias, señalándose para la admision de posturas el 28, 29 y 30 del próximo junio de once á dos de su tarde en la sala de despacho de este Gobierno, con arreglo á las Reales órdenes, instrucciones vigentes y pliego de condiciones que estará de manifiesto; en la inteligencia, que conforme al Real decreto de 9 de octubre de 1838 y regla 4.ª, no se admitirá postura menor de la referida tasa, ni tendrá efecto el remate mientras que el Gobierno de S. M. no lo determine. Al efecto se cita y emplaza á los que quieran mostrarse aspirantes á la citada Escribanía. Dado en Pontevedra, y refrendado del infraescrito Escribano mayor de Rentas, á 23 de mayo de 1850.=E. G., *Juan de los Santos y Mendez.*=Por mandado de S. S., *Fernando Iglesia.*

---

Don Felipe Fernandez, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos tercero, Director de la fábrica nacional de tabacos de la Palloza en la Coruña.=Hago saber: que se saca á pública subasta el surtido del papel para envolver los atados de cigarros comunes que se elaboren en dicha fábrica durante el término de un año. Las personas que quieran tomarlo á su cargo, podrán concurrir al mismo establecimiento desde la hora de diez de los dias 3, 12 y 22 de junio próximo, señalados para los tres actos de remate; advertidas de que quedará realizado en el último á favor del mas ventajoso licitador, bajo el pliego de condiciones que se pondrá de manifiesto por el infraescrito Escribano. Coruña 22 de mayo de 1850.=*Felipe Fernandez.*=Por mandado del señor Director, *Francisco Chaves y Alcalde.*

---

Don Ignacio Reguera, caballero cruz y placa de la Real y militar orden de San Hermenegildo, Comendador de Isabel la Católica, condecorado con varias cruces de distincion de la marina y del ejército de la izquierda, Brigadier de la armada naval, Comandante militar de marina del tercio y provincia del Ferrol, Juez de arribadas de Indias y de naufragios &c.=Por el presente cito, llamo y emplazo al matriculado Ramon Requeijo, vecino de la parroquia de Santiago de Franza, para que dentro de nueve dias se presente en la carcel de esta villa á oir y defenderse de los cargos que contra él resultan en la causa que se instruye en este juzgado sobre maltrato á Benito Gallego, de que resultó su muerte; con apercibimiento que de no verificarlo se sustanciará en los estrados por su ausencia y rebeldía; y le parará tanto perjuicio como si lo fuese en su persona, sin mas citarle ni emplazarle pues por el presente lo hago en forma; á cuyo fin espido el presente firmado mio y refrendado del escribano originario. Ferrol 21 de mayo de 1850.=P. D. D. S. C., el 2.º, *Ramon Llanos.*=Por mandado de S. S., *Domingo de Estraviz.*

---



---

IMPRENTA DE D. CESAREO PAZ Y H.